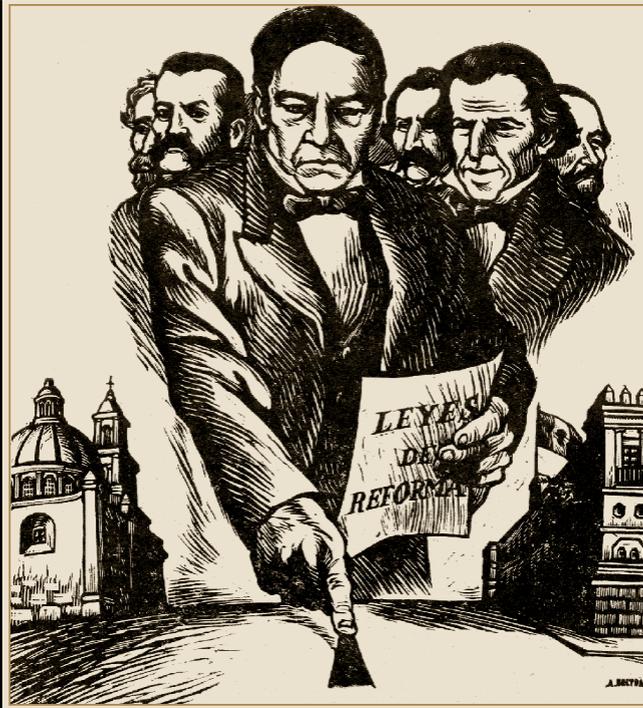


Justificación de las Leyes de Reforma, fundamento de los derechos democráticos

7 de julio de 1859



El 7 de julio de 1859, en el puerto de la Heroica Veracruz, el presidente Benito Juárez, junto con su gabinete conformado por Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada, publicó el documento en el que se informaba a la nación mexicana la preparación y expedición del paquete legislativo que hoy conocemos como las Leyes de Reforma. En ese manifiesto titulado “El Gobierno Constitucional a la Nación”, el gobierno juarista plasmó los ideales y los objetivos del pensamiento liberal mexicano, que cambiarían para siempre la historia del país.

“Puede asegurarse que se trata de uno de los documentos políticos más importantes de la historia de México. Lo es porque constituye la síntesis de todo el pensamiento liberal mexicano, convertidos los ideales en plan de gobierno, y plasmados en él los objetivos que, a juicio del propio don Benito, ‘han de mejorar la condición de esta sociedad’”.

INEHRM

Justificación de las Leyes de Reforma
Serie estampas republicanas

El repliegue a Veracruz

A mediados de 1859 México se encontraba en uno de los momentos más álgidos de la Guerra de Reforma (1857–1861). Ante las múltiples derrotas que padeció, el presidente Benito Juárez se vio obligado a replegarse al puerto de Veracruz a fin de establecer un gobierno provisional. Desde ahí inició la importante discusión para establecer, en definitiva, el tema prioritario de la causa liberal: los términos políticos y jurídicos de la relación entre la Iglesia y el Estado mexicano.¹

El debate sobre las Leyes de Reforma

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (Inehrm), el debate entre los autores del documento debió haber sido complicado, particularmente entre quienes se inclinaban por la vía radical contra la Iglesia –como Miguel Lerdo de Tejada–, y quienes pretendían una aproximación moderada –como Melchor Ocampo–. En estas discusiones, la decisión final recayó en el presidente Juárez, y se inclinó hacia la postura de Lerdo de Tejada argumentando que ante la grave situación del país era necesario “privar a la Iglesia de los bienes con los que había financiado la guerra contra el gobierno constitucional”.²

El escenario era delicado pues, según algunos miembros del gabinete de Juárez, promulgar las Leyes de Reforma en ese momento podía enardecer más los ánimos de la población. Por tal motivo su preparación se mantuvo en secreto hasta que, de manera contundente, se anunciaron mediante la publicación, el 7 de julio de 1859, de un manifiesto que ahora conocemos como *Justificación de las Leyes de Reforma*. El documento original, con el encabezado “El Gobierno Constitucional a la Nación”, era un folleto publicado en la imprenta de J. M. Blanco en Veracruz (*Justificación de las Leyes de Reforma* fue el nombre que le dio Jorge L. Tamayo, presidente de la Sociedad Mexicana de Historia, cuando en 1964 publicó el segundo tomo de *Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia*).³

¹ *Inicio de la Guerra de Reforma* (Ciudad de México: Secretaría de Cultura, Inehrm, 2018), <https://goo.su/ojjLPog>

² *Justificación de las Leyes de Reforma* (Ciudad de México: Inehrm, 2020), <https://goo.su/zcww>

³ De acuerdo con información de la Dirección de Servicios Históricos del Inehrm.

El manifiesto de la Reforma Liberal mexicana

En ese documento, que planteó la expedición de las Leyes de Reforma, quedó asentado todo el proyecto de la Reforma Liberal mexicana: sus ideales, planes y objetivos, así como los motivos que justificaban su implementación. El folleto fue firmado por Benito Juárez, Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada; anunciaban lo siguiente:

Con la conciencia del que marcha por un buen camino, el Gobierno actual se propone ir dictando, en el sentido que ahora manifiesta, todas aquellas medidas que sean más oportunas para terminar la sangrienta lucha que hoy aflige a la República, y para asegurar, en seguida, el sólido triunfo de los buenos principios.⁴

Considerado uno de los documentos políticos más importantes de la historia de México, la *Justificación de las Leyes de Reforma* no solo determina la nacionalización de los bienes eclesiásticos, también expone una visión mucho más amplia sobre el futuro de nuestro país.

En la *Justificación* se abordan temas como la transformación de la sociedad; la economía; obra y gasto público; educación; libertad de prensa; territorio; seguridad; justicia; progreso y la paz en el país. Desde sus páginas, Juárez y sus ministros plantearon un nuevo modelo de organización social que daría paso a los fundamentos democráticos de México.

Tras la publicación del manifiesto el 7 de julio de 1859, el paquete legislativo que conformaría las Leyes de Reforma, así como sus decretos y complementos adicionales, comenzó a ser expedido en un proceso que abarcaría de 1859 a 1863; terminaría en 1873 con su inclusión en la Constitución mexicana.

Entre las Leyes de Reforma destacan la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (12 de julio de 1859); Ley de Matrimonio Civil (23 de julio de 1859); Ley Orgánica del Registro Civil o Ley sobre el Estado Civil de las Personas (28 de julio de 1859), y Ley sobre Libertad de Cultos (4 de diciembre de 1860).⁵

⁴ *Justificación de las Leyes de Reforma* (Ciudad de México: Inehrm, 2020), <https://goo.su/zcww>

⁵ *Inicio de la Guerra de Reforma* (Ciudad de México: Secretaría de Cultura, Inehrm, 2018), <https://goo.su/ojilPog>

Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos (12 de julio de 1859)

El proceso de publicación del paquete legislativo inició con la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos el 12 de julio de 1859, con la cual se buscó socavar definitivamente el poder del clero y de los conservadores, y consolidar los valores liberales y democráticos.

La diferencia de esta ley con la Ley de Desamortización de 1856 –también conocida como Ley Lerdo–, consistió en que esta última les permitía a los miembros de la Iglesia comprar los bienes puestos en circulación; mientras que la Ley de Nacionalización constituyó una confiscación por parte del Estado.⁶

Así, el artículo primero de la ley ordena adoptar la absoluta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos. El siguiente ordena suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, y secularizar a los sacerdotes que había en ellas. El tercero establece la extinción de las cofradías y las hermandades. El cuarto, cerrar los noviciados en los conventos de las monjas. En cuanto al artículo quinto, en él se declara que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que administra el clero secular. El sexto formula que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes será objeto de convenios entre unos y otros, sin que para nada intervenga la autoridad civil. También deja asentado el deber de proteger la libertad religiosa, “por ser esto necesario para su prosperidad y engrandecimiento, a la vez que una exigencia de la civilización actual”.⁷

Ley de Matrimonio Civil (23 de julio de 1859)

Determina el matrimonio como un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Con esta ley el matrimonio religioso pierde su validez oficial y se establece como un contrato con el Estado.⁸

Ley Orgánica del Registro Civil (28 de julio de 1859)

Obliga a todos los habitantes de la República a inscribirse en el Registro Civil; declara los nacimientos, defunciones, adopciones, matrimonios como un

⁶ Rosa María Martínez de Codes. “Juárez, su obra, su tiempo y su mundo jurídico. La leyes de reforma”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, <https://goo.su/nCAGUb7>

⁷ *Justificación de las Leyes de Reforma* (Ciudad de México: Inehrm, 2020), <https://goo.su/zcww>

⁸ *Documento histórico original. Ley de Matrimonio Civil...*, Inehrm, <https://goo.su/wXaA>

contrato con el Estado. Distribuye, en toda la República, funcionarios denominados Jueces de Estado Civil.⁹

Como complemento se expidió el decreto del 31 de julio de 1859 por el que se secularizaban todos los cementerios y camposantos de la República; en adelante serían administrados por el Estado.¹⁰

Ley Sobre la Libertad de Cultos (4 de diciembre de 1860)

Permitió que cada persona practicara y eligiera el culto que deseara, con plena libertad. Prohibió la realización de ceremonias fuera de las iglesias o templos. Reconoció, en su artículo primero, el ejercicio del culto católico y de los demás que se establecieran en el país, como un derecho natural de las personas.

Además, estableció la independencia entre el Estado y las creencias o prácticas religiosas como un asunto inviolable.¹¹

Tras la muerte de Benito Juárez en 1872, Sebastián Lerdo de Tejada asumió la titularidad del Poder Ejecutivo. Al tomar posesión se comprometió a hacer cumplir las Leyes de Reforma, elevándolas jerárquicamente al incluirlas en la Constitución; lo cumplió con la Ley sobre Adiciones y Reformas a la Constitución del 25 de septiembre de 1873.¹²

Imagen: *Las Leyes de Reforma* (grabado, Alberto Beltrán, 1955), Acervo Inehrm. Tomado de *Justificación de las Leyes de Reforma*, <https://goo.su/DO5qjJ>

Para saber más, consulta la fecha "12 de julio de 1859. Expedición de las Leyes de Reforma".

⁹ "Ley Orgánica del Registro Civil", Inehrm, Secretaría de Cultura, <https://goo.su/uKSjJU>

¹⁰ *Documento histórico Original. Ley de secularización de cementerios y panteones*, Inehrm, <https://goo.su/ghqZHSv>

¹¹ "4 de diciembre. Se crea la Ley de Libertad de Cultos de 1860", *Museo Legislativo*, <https://goo.su/JKXv3>

¹² "Las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 motivaron la modernización del país: María del Refugio González Domínguez", Secretaría de Cultura, <https://goo.su/arYky5>